

Tasa de Agregación

Conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 368 del año 2011, Reglamento que regula las características y condiciones de la neutralidad de la red en el servicio de acceso a internet, al finalizar cada trimestre los ISP deben Publicar el Informe de Tiempo Reposición Servicio. Este informe corresponde a la sobreventa utilizada, expresada como 1:N, entendiéndose como el cociente entre la suma de las velocidades contratadas de todos los usuarios conectados a un ISP y la velocidad del enlace con su respectivo PIT.

Periodo	Variable de Medición	resultado
2024 Q1	Tasa Agregación Nacional	1: 608,5
	Tasa de Agregación internacional	1: 55,3